

Panamá, 24 de noviembre de 2022.

DNRM-UA-056-2022.

Licenciada  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de Evaluación  
de Estudio de Impacto Ambiental  
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Respetada Licenciada Castellero:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0219-111-2022 con fecha del 11 de noviembre de 2022 y recibida en nuestras oficinas en la misma fecha, en la cual nos solicita emitir un informe técnico fundamentado en el área de nuestra competencia de la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DE RÍO)”** a desarrollarse en corregimiento de El Empalme, distrito de Changuinola, provincias de Bocas del Toro, cuyo promotor es **TRANSPORTES Y EDIFICACIONES DEL ATLÁNTICO, S.A.**

En virtud de lo anterior, le informamos que la Unidad Ambiental de la Dirección Nacional de Recursos Minerales realizó la revisión y evaluación de la documentación, de acuerdo con los componentes de nuestra competencia, generando el Informe Técnico No. UA-EVA-040-2022 de evaluación adjunto a esta nota.

Agradeciendo de antemano la atención.

Atentamente,

  
**ING. JAIME PASHALES**  
Director Nacional de Recursos Minerales







## INFORME TÉCNICO No. UA-EVA-040-2022

De Evaluación de la Segunda Información Aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) del proyecto denominado “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DE RÍO)”.

### 1. DATOS GENERALES DEL EsIA

<b>CATEGORÍA:</b>	Categoría II
<b>PROMOTOR:</b>	TRANSPORTE Y EDIFICACIONES DEL ATLÁNTICO, S.A.
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	Corregimiento de El Empalme, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro
<b>FECHA DEL INFORME:</b>	21 de noviembre de 2022
<b>EVALUADOR:</b>	María De Los Ángeles Bajura G.

### 2. ANTECEDENTES.

- El día 20 de febrero de 2019, se recibe la nota DEIA-DEEIA-UAS-0038-1902-19 con fecha de 19 de febrero de 2019 de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) del Ministerio de Ambiente, donde informan que en la página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> está disponible el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DE RÍO)” a desarrollarse en corregimiento de El Empalme, distrito de Changuinola, provincias de Bocas del Toro, cuyo promotor es TRANSPORTES Y EDIFICACIONES DEL ATLÁNTICO, S.A.
- Mediante nota DNRM-UA-043-19 con fecha de 10 de abril de 2019 y recibida el 11 de abril de 2019 en las oficinas de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, se entrega el Informe Técnico No. DRM-UA-IT correspondiente a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DE RÍO)” a desarrollarse en corregimiento de El Empalme, distrito de Changuinola, provincias de Bocas del Toro, cuyo promotor es TRANSPORTES Y EDIFICACIONES DEL ATLÁNTICO, S.A.
- El día 7 de octubre de 2019, se recibe la nota DEIA-DEEIA-UAS-0670-0310-19 con fecha de 3 de octubre de 2019 de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) del Ministerio de Ambiente, donde informan que en la página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DE RÍO)” a desarrollarse en corregimiento de El Empalme, distrito de Changuinola, provincias de Bocas del Toro, cuyo promotor es TRANSPORTES Y EDIFICACIONES DEL ATLÁNTICO, S.A.
- Mediante nota DNRM-UA-109-19 con fecha de 11 de octubre de 2019 y recibida en la misma fecha en las oficinas de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, correspondiente a la evaluación de la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DE RÍO)”

a desarrollarse en corregimiento de El Empalme, distrito de Changuinola, provincias de Bocas del Toro, cuyo promotor es TRANSPORTES Y EDIFICACIONES DEL ATLÁNTICO, S.A.

- El día 11 de noviembre de 2022, se recibe la nota DEIA-DEEIA-UAS-0219-111-2022 con fecha del 11 de noviembre de 2022 de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) del Ministerio de Ambiente, donde informan que en la página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> está disponible la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METALICOS (GRAVA DE RÍO)” a desarrollarse en corregimiento de El Empalme, distrito de Changuinola, provincias de Bocas del Toro, cuyo promotor es TRANSPORTES Y EDIFICACIONES DEL ATLÁNTICO, S.A.

### 3. INFORMACIÓN DEL REGISTRO MINERO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES.

El promotor TRANSPORTES Y EDIFICACIONES DEL ATLÁNTICO, S.A., mediante con el Ministerio de Comercio e Industrias el Contrato N°11 de 17 de julio de 2013 donde se le otorga derechos exclusivos para la extracción de minerales no metálicos (grava de río) en cinco (5) zonas de 466.75 hectáreas, ubicadas en el corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro.

### 4. BREVE RESUMEN DEL EsIA EN EVALUACIÓN.

Según lo presentado por el promotor TRANSPORTES Y EDIFICACIONES DEL ATLÁNTICO, S.A. en respuesta a la pregunta No.4 de la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METALICOS (GRAVA DE RÍO)”, solicitada mediante la nota DEIA-DEEIA-AC-0100-2008-2020 por el Ministerio de Ambiente, se indica que:

*4. En base a la respuesta del literal (b) de la pregunta 1, y considerando la evaluación a la respuesta de la pregunta 2, de la primera información aclaratoria, la Unidad Ambiental de la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) mediante Nota DNRM-UA109-19 señala lo siguiente: "Referente a la respuesta 2, la zona 2, 3 y 4 se encuentran en menos de 500 metros de la carretera o camino principal. La zona 2 se encuentra a 275 m de distancia del puente. El puente se encuentra dentro de la zona 3. Concluimos que la zona 2, 3 y 4 no cumplen con el criterio de distancia mínima de puentes, carreteras, ejidos (poblados) del artículo 9 de la ley 32". Por lo que se le solicita:*

- a) Indicar como serán integradas en el desarrollo del proyecto las restricciones operativas definidas por la Unidad Ambiental del MICI para las zonas 2, 3 y 4 en base al artículo 9 de la ley 32.*

#### RESPUESTA:

*La Ley 32 de 1996, en su artículo 9 establece lo siguiente: “El artículo 4 de la Ley 109 de 1973 queda así:*

*Artículo 4. No se permitirá la extracción de los minerales a que se refiere esta Ley, en los siguientes lugares:*

- a. En las tierras, incluyendo el subsuelo, a una distancia menor de quinientos (500) metros, de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estaciones*

de bombeo, de instalaciones para el tratamiento de aguas o embalses, de represas, puentes, carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, áreas de desarrollo turístico, áreas inadjudicables y de playas; ...

... En los casos a que se refieren los literales a y b, la Dirección General de Recursos Minerales del MICI, tomando en cuenta la opinión de la comisión consultiva de concesiones para las Exploraciones y Explotaciones de Minerales no Metálicos, podrá otorgar permisos para que la extracción se lleve a cabo a distancias menores de quinientos (500) metros, siempre que dicha actividad se realice mediante el uso de técnicas que no conlleven peligros para las obras e instalaciones existentes.”

La estructura del puente sobre el río Changuinola tiene una longitud de 425 metros. Tomando como referencia el puente sobre el río Changuinola, de acuerdo a lo planteado por el MICI, se puede definir un polígono de 425 m sobre el alineamiento del puente y 500 metros perpendiculares al puente a cada lado, con lo que se define un polígono rectangular de 4250 m x 1,000 m, lo que equivale a 425,000 m<sup>2</sup> (42.5 hectáreas) de área comprendida dentro de dicho polígono. Quedan entonces definidas las siguientes áreas de las zonas 2 y 3, en las cuales no se puede hacer la extracción de grava de río.



ZONA	SUPERFICIE QUE NO PUEDE SER TRABAJADA POR ESTAR EN ÁREA DE INFLUENCIA DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 32-1996 (ha)
1	0.0
2	9.0
3	31.5
4	0.0
5	0.0
<b>TOTAL</b>	<b>40.5</b>

Estas son las áreas de las zonas 2 y 3 sobre las cuales no se podrá extraer grava de río. Sobre el resto de los meandros del río Changuinola fuera del polígono dentro de las zonas en concesión sí se podrá dar la extracción de grava de río.

## 5. ANÁLISIS TÉCNICO DEL EsIA:

Una vez revisada y analizada las respuesta a la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METALICOS (GRAVA DE RÍO)” presentada por el promotor TRANSPORTES Y EDIFICACIONES DEL ATLÁNTICO, S.A., se procedió a evaluar la respuesta a la pregunta No.4 solicitada mediante la nota DEIA-DEEIA-AC-0100-2008-2020 por el Ministerio de Ambiente, la cual corresponde a las consultas y observaciones realizadas

*fuB*

por la Unidad Ambiental del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) mediante la DNRM-UA-109-19, por lo que, indicamos que **no tenemos observaciones al respecto**.

## 6. CONCLUSIONES.

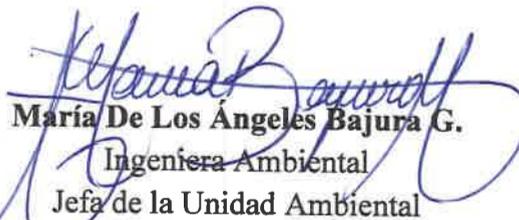
- Una vez revisado y analizado la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado “*EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METALICOS (GRAVA DE RÍO)*” a desarrollarse en corregimiento de El Empalme, distrito de Changuinola, provincias de Bocas del Toro, cuyo promotor es TRANSPORTES Y EDIFICACIONES DEL ATLÁNTICO, S.A., **no se tiene observaciones al respecto**.

## 7. RECOMENDACIONES.

- Remitir el presente informe técnico a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente para que forme parte del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado “*EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METALICOS (GRAVA DE RÍO)*” a desarrollarse en corregimiento de El Empalme, distrito de Changuinola, provincias de Bocas del Toro, cuyo promotor es TRANSPORTES Y EDIFICACIONES DEL ATLÁNTICO, S.A.
- Solicitar que de aprobarse el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado “*EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METALICOS (GRAVA DE RÍO)*”, cuyo promotor es TRANSPORTES Y EDIFICACIONES DEL ATLÁNTICO, S.A., en la Resolución se adicione el compromiso indicado por el promotor en la respuesta a la pregunta No. 4 de la nota DEIA-DEEIA-AC-0100-2008-2020 en cumplimiento con las restricciones del Artículo 9 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

## 8. CUADRO DE FIRMAS

*Elaborado por:*



**María De Los Angeles Bajura G.**  
Ingeniera Ambiental  
Jefa de la Unidad Ambiental  
Dirección Nacional de Recursos Minerales